

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0244-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de mayo de 2024

VISTO

El expediente N° 000383-5403-24-8, que contiene el Oficio N° 1500-2024-ABAST-UNP de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalatón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 00693-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

Con OFICIO N° 1423-2024-ABAST-UNP se solicita los Certificación Presupuestal para para atender la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto identificado con CUI 2629600. "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura Distrito de Castilla de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", por un total de hasta S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles).

En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe solicitado en el OFICIO N° 1423-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	Clasific	IMPORTE	N/Modificac	₩Priorizac.	DETALLE
0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2629600. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDICACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA DE ESTOMATOLOGIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	6000001.EXPEDIENTE TECNICO	00: R.O.	0050	2.6.8.1.3.1	200,000.00	00247-2024	000640-2024	Certificación Presupuestal para para atender la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto identificado con CUI 2629500. "Mejoramiento del Senicio de Formación de Pregrado en Educación Supenor Universitaria en Escuela de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura Distrito de Castilla de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", por un total de hasta S/200,000.00 Doscientos Mil con 00/100 Soles)
			T	OTAL	SI	200.000.00			

Finalmente indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento

Que, mediante Oficio N° 1500-2024-ABAST-UNP de fecha 21.05.2024, la Unidad de Abastecimiento, **SOLICITA** se sirva ordenar via documento resolutivo la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL 2024 de la entidad, con la finalidad de Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología – Facultad de Ciencias Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0244-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de mayo de 2024

Que, con Informe N° 641-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura – Año 2024, a fin de poder incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología – Facultad de Ciencias Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura:

Que, el Artículo 6° el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere. en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios. que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la nodificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura **DELEGA** al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, <u>las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;</u>

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)":

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

Soria Juris

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR, la modificación del Plan Anual 2024, con la finalidad de INCLUIR el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA – FACULTAD DE CIENCIAS SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/HBA
C.C. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO

M.Sc. FAXMAY, SANDOVAL DLIVA